SECRETARÍA: La presente Demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por el señor JUAN CARLOS TORRES OSORIO, a través de la Defensoría de Familia, en contra de la señora CLAUDIA MARCELA TABARES., respecto de su hija I.T.T , pasa a Despacho, para resolver sobre su admisión.

Manizales, 15 de septiembre de 2022.

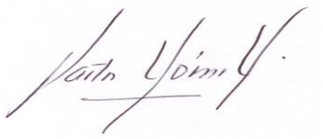

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 900
Radicado. 2022-00287

El señor JUAN CARLOS TORRES OSORIO promovió DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS, a través de LA DEFENSORIA DE FAMILIA, en contra de la señora CLAUDIA MARCELA TABARES con el fin de que se establezca un régimen de visitas respecto de su hija I.T.T

Revisada la demanda y sus anexos, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y s. s. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022 , siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS promovida por el señor JUAN CARLOS TORRES OSORIO C.C. No. 10.265.850, a través de LA DEFENSORIA DE FAMILIA, en contra de la señora CLAUDIA MARCELA TABARES VALLEJO C.C. No. 1.060.647.764, en beneficio de su hija I.T.B . NUIP 1054874967.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, contenido en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la demandada el auto que admite la demanda, como lo dispone el art. 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 8 de la ley 2213 de 2022 y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE

|MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA